

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 26 de diciembre de 2017, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, doña [REDACTED] chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Santiago Centro, quienes han convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: Que con fecha 15 de marzo de 2017 se celebra contrato de prestación de servicios a honorarios entre la Corporación Municipal de San Miguel y doña [REDACTED] con el objeto que la prestadora realice las labores de monitor del taller de pre-ballet 1, Ballet Infantil y Ballet Intermedio en el marco de desarrollo de los talleres anuales de la Corporación Municipal de San Miguel.

TERCERO: Que con fecha 13 de septiembre de 2017, las partes celebran anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios, en virtud del cual se modifica el horario del taller de pre-ballet 1 establecido en la cláusula tercera del contrato individualizado en la cláusula precedente, estableciendo que a contar del día 1° de septiembre del año en curso, éste taller se impartirá en lo sucesivo los días miércoles de 16:00 a 17:00 horas.

CUARTO: Que las partes de mutuo acuerdo han acordado modificar la cláusula número sexta del contrato celebrado con fecha 15 de marzo de 2017, extendiendo su vigencia hasta el 31 de enero del año

2018. Junto con lo anterior, las partes acuerdan **modificar el horario de prestación de cada taller** que se indica, siendo en lo sucesivo el que se detalla a continuación:

- Taller de Pre ballet 1, días Jueves de 10:00 a 11:00 horas.
- Taller de Ballet Infantil, días Jueves de 11:00 a 12:00 horas
- Taller de Ballet Intermedio, días Jueves de 12:10 a 13:40 horas.

QUINTO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña [REDACTED] el 60% del total de la recaudación mensual de los talleres impartidos por la misma e indicados en el presente anexo de contrato. La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de cultura 2018.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente anexo de contrato, se mantendrán vigentes las estipulaciones del contrato principal.

SÉPTIMO: El presente anexo se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la prestadora.



MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



[REDACTED]
PRESTADORA

10/01/18
DGS/CAZ/CGM/PCP/AMD